



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 25-10-2013 05:20:03

Al Contestar Cite Este Nr.:2013EE231565 O 1 Fol:3 Anex:0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

ORIGEN: Origen: Sd:671 - DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA/RUIZ G
DESTINO: Destino: CONTRALOR UNIVERSIDAD DISTRITAL DIRECTORES
ASUNTO: Asunto: INSTRUCCIONES Y LINEAMIENTOS PARA LA PROYECC
OBS: Obs.: CIRCULAR 7

CIRCULAR No.

000007

25 OCT 2013

PARA: Contralor, Rector Universidad Distrital, Directores y Gerentes de los Establecimientos Públicos que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y Jefes de las áreas responsables del manejo del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" de estas entidades.

DE: Tesorera Distrital

ASUNTO: Instrucciones y lineamientos para la proyección y elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja inicial vigencia 2014

En cumplimiento del artículo 57 del Decreto Distrital 714 del 15 de noviembre de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, que asignó al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - financiado con recursos del Distrito, del artículo 16 del Decreto 390 del 13 de noviembre de 2008, a continuación se fijan los lineamientos y parámetros que las entidades de que trata esta Circular, deberán observar para la elaboración, proyección e incorporación al SISPA del PAC inicial de la vigencia 2014:

LINEAMIENTOS PARA ELABORAR EL PAC 2014

- a. La programación de PAC de gastos deberá realizarse a nivel de fuente y detalle de fuente, teniendo en cuenta que el PAC no debe ser superior al monto o valor total del Proyecto de Presupuesto 2014, así como las cuotas asignadas a cada entidad para Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.
- b. La programación de pagos para 2014 de los rubros de Servicios Personales y Aportes Patronales, debe ser estimada y programada con base en la planta de personal presupuestada para dicho año y soportada en la ejecución de los años anteriores.
- c. Para la programación de pagos de los rubros de Gastos Generales y de Inversión, se debe tener en cuenta una distribución mensual máxima del 70% del Presupuesto y la diferencia restante programarla en el rezago, lo cual debe estar acorde con los planes de acción, planes de contratación y ejecución efectiva de pagos proyectados a 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, si se requiere programar la totalidad del Presupuesto aprobado para estos dos agregados, esta programación debe estar debidamente justificada por cada uno de los gerentes de proyecto, si esta justificación no se anexa, la Oficina de Planeación Financiera ajustará la programación en el máximo permitido y mencionado en este literal.
- d. Adicional a lo anterior, la Oficina de Planeación Financiera también podrá ajustar la programación de las entidades si en dicha proyección encuentra diferencias significativas sin justificación frente a los resultados de ejecución de los años anteriores y/o frente a sus modelos estadísticos de evaluación.

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 389 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA

1



000007
25 OCT 2013

- e. Si en el presupuesto 2014 se aprueban pasivos exigibles, los mismos deberán ser proyectados en su totalidad como pagos dentro del mismo año.
- f. Las entidades que cuentan para la vigencia 2014 con recursos de Propósito General, Sistema General de Participaciones, KFW, BID, Banco Mundial, CAF u otra fuente cuya destinación sea o se tenga que manejar en forma específica, deberán presentar una programación anexa por cada fuente. En el caso de los recursos de Banca Multilateral, además deberá discriminarse la programación entre lo correspondiente a esta fuente y la fuente de contrapartida.
- g. El PAC Mensualizado para la vigencia 2014 deberá remitirse en un archivo de Excel y en grandes agregados a la Oficina de Planeación Financiera de la Dirección Distrital de Tesorería, máximo el 22 de noviembre de 2013, incluyendo los anexos que soporten la programación presentada (flujos de fondos, programaciones de nóminas, plan de compras, plan de contratación, planes de acción, etc.), debidamente firmados por el ordenador del gasto de la entidad.
- h. Las entidades podrán incorporar la información en el Sistema de Administración del PAC –SISPAC entre el 25 al 29 de noviembre de 2013. No se admitirá, por ningún motivo, programaciones parciales en PAC de las apropiaciones asignadas y las apropiaciones deben programarse mensualmente para pago o en el rezago.
- i. El PAC inicial que aprueba el CONFIS en grandes agregados, será la base de todos los informes e indicadores que durante el 2014 se realicen sobre la entidad respectiva.
- j. Teniendo en cuenta que el Sistema de Administración del PAC –SISPAC, programa automáticamente las Cuentas por Pagar para el mes de enero, será responsabilidad de las entidades verificar que las cuentas por pagar registradas en el SISPAC, concuerden con las constituidas por cada entidad. Si se encuentran inconsistencias, deberán ser reportadas a más tardar el 3 de enero de 2014 a la Oficina de Planeación Financiera, con el objeto de determinar su origen y proceder al ajuste correspondiente.
- f. Si en enero de 2014 la entidad determina que no va a cancelar la totalidad de las cuentas por pagar, lo deberá informar a más tardar el 24 de enero del mismo año, a la Oficina de Planeación Financiera, para realizar las reprogramaciones respectivas en el Sistema SISPAC.
- g. Las reservas presupuestales se aprobarán en el mes de enero de 2014, por lo tanto su programación se realizará en dicho mes y su aprobación estará a cargo de la Oficina de Planeación Financiera de la Dirección Distrital de Tesorería. Se debe tener en cuenta que mientras no esté aprobada esta programación tampoco se podrá realizar ningún pago.
- h. Recordemos que para la incorporación del PAC al SISPAC está disponible en la página web de la Secretaría de Hacienda www.shd.gov.co en la sección de Tesorería – documentos técnicos, un instructivo denominado “PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION AL SISTEMA PAC – SISPAC DE LA PROYECCION DEL PAC PARA LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO”, el cual puede ser consultado sin restricción alguna. Sin embargo si la entidad considera que es necesaria alguna instrucción presencial, puede manifestarlo y los funcionarios de la Oficina de Planeación Financiera de la DDT coordinarán lo requerido.

- i. Finalmente, es importante resaltar la importancia de su participación directa en el proceso, estableciendo los grupos de trabajo necesarios con instrucciones precisas que los guíen, motivándolos y exigiéndoles el cumplimiento estricto de esta Circular dentro de los términos y condiciones que aquí se establecen, toda vez que de esto dependerá el éxito de la programación individual y consolidada del PAC Distrital. Por lo anterior, la DDT informa que se realizará una capacitación el día 29 de octubre de 2013 entre la 2:00 pm y las 4:00 pm, en las instalaciones de COMPENSAR ubicada en la carrera 68 No. 49 A 47.

Adicional a lo anterior, debe tenerse en cuenta que el ejercicio de programación anual y mensual de gastos, es decir la programación inicial del PAC y sus reprogramaciones mensuales, son imprescindibles para una completa y correcta gestión presupuestal y administrativa. Así lo reconoce el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, que en su numeral 3 establece como deber de todo servidor público “formular, decidir oportunamente o ejecutar oportunamente los planes de desarrollo y los presupuestos y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.”, lo cual está en concordancia con el numeral 16 del artículo 35 de la misma Ley. Además, este deber lo confirma el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, que en el literal e) del artículo 89, establece como fiscalmente responsables a los “Ordenadores del Gasto que no informen oportunamente los compromisos legalmente adquiridos o gastos legalmente ejecutados”.

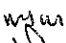
De igual manera, la Resolución DDT-001 del 31 de diciembre de 2008, en su artículo 4, numeral 13, establece que “Cuando la Dirección Distrital de Tesorería – DDT determine que alguna entidad no está observando o atendiendo correctamente la obligación de programar adecuadamente el PAC asignado dentro de los términos o indicaciones contenidas en esta Resolución, o detecte que se presentan unos indicadores de PAC no Ejecutado inusualmente altos, reducirá los montos de PAC que han sido programados por la entidad hasta tanto la misma adopte los correctivos necesarios que conduzcan a un mejoramiento sustancial de la programación, así como de los indicadores establecidos”.

Cualquier inquietud o aclaración sobre esta circular favor comunicarse con la Oficina de Planeación Financiera de la Subdirección de Planeación Financiera e Inversiones de la Dirección Distrital de Tesorería, con los funcionarios William Abel Otero Millán, Pedro Nel Ramirez, Juvenal Peña, Orlando Arturo Mora Medina y Víctor Raúl López Hernández a los teléfonos 3385567, 3385326, 3385328 y 3385330.

Cordialmente,



NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
Tesorera Distrital

Aprobó: William Abel Otero Millán 
Elaboró: Víctor Raúl López Hernández 